



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001 4003 005-2018-00939-00

Despacho Comisorio No.064-2018-0192-00 proveniente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga de MARIA EUGENIA PINZON LOPEZ contra LUIS ALONSO GOMEZ MALDONADO y OTROS.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que en la fecha señalada para llevar a cabo la comisión encargada (Secuestro de los bienes inmuebles ubicados en la **CALLE 118 N° 25-09 LOTE 2 MANZANA 10 A y CALLE 118 N° 25-09 APARTAESTUDIO 402**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20120931 y 50N-20120941**) no se pudo efectuar a raíz de la pandemia Covid 19, por lo que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 01 de julio de 2020, estando inmersas dichas diligencias. Y mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 esa corporación ordenó que *“entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso”*.

Con posterioridad a esa fecha (31 de agosto de 2020), la práctica de ese tipo de diligencias generaba un riesgo potencial para la salud de las partes, servidores judiciales, y terceros que deban colaborar en esa actuación, lo cual, incluso, **en la hora actual** se mantiene.

Por lo dicho, se dispone:

1. Señalar la hora de las **2:30PM** del día **28 de MAYO de 2021**, para llevar a cabo la comisión encargada
2. La parte interesada proceda a comunicar al secuestro para que comparezca en la fecha señalada.
3. Adicionalmente, teniendo en cuenta las consideraciones atrás expuestas, se le hace saber a la parte interesada que la diligencia **se efectuará parcialmente virtual**, por ende, deberá contar con todos los medios tecnológicos (teléfono celular con plan de datos de internet y videograbación), a fin de poder llevar a cabo la mentada diligencia, **quien además con el auxiliar de la justicia, deberán asistir en la fecha y hora señalada al lugar en donde se debe realizar la misma.**
4. Oficiase a la **POLICIA NACIONAL** y demás entidades ordenadas en auto anterior, a fin de que presten acompañamiento en la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 17 Fijado hoy 16 de MARZO de 2021 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06dbd0f0b3d6c234200b8067e1609592cec873ccdd56881d98a97185d520436f

Documento generado en 15/03/2021 07:01:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>